

RESOLUCIÓN N° 0831
NEUQUÉN, 16 DIC 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 10209-M-2022, las Ordenanzas N° 12835, N° 13077, N° 14023, y N° 14185; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 13077, modificada por las Ordenanzas N° 14023 y N° 14185, creó el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, a fin de ser asignado a las Sociedades Vecinales para financiar proyectos de obra pública, de mantenimiento que éstas propongan y de adquisición de bienes muebles y muebles registrables, empleando hasta el 15% de la suma asignada, como así también para programas de desarrollo social, cultural y/o deportivo que se realicen dentro de la Sociedad Vecinal, o a través de ésta;

Que el Decreto N° 0655/15 reglamentó la Ordenanza antes mencionada, determinando la metodología para la presentación, evaluación y aprobación de los proyectos;

Que con fecha 07 de octubre del año 2022, la Comisión Directiva del Barrio Río Grande, en reunión extraordinaria resolvió realizar en los términos del artículo 26°) inciso a) de la Ordenanza N° 12835, convocatoria para Asamblea de Vecinos, con el objeto de considerar el proyecto de obra a realizar con los Fondos del Presupuesto Participativo para el Mejoramiento Barrial correspondientes al año 2022;

Que en este sentido, obra agregada copia del Acta N° 58 de fecha 11 de noviembre del año 2022, en la que consta que la Sociedad Vecinal del Barrio Río Grande, en Asamblea de Vecinos aprobó el proyecto de obra denominado: "Tercer etapa: ejecución de mampostería, pisos y revestimiento, puertas al interior y pintura al exterior e interior", para ser ejecutado durante los Ejercicios 2022 y 2023, conforme con lo establecido en la Ordenanza N° 14185;

Que consecuentemente la Sociedad Vecinal presentó tres (03) presupuestos pertenecientes a las empresas del rubro;

Que la Autoridad de Aplicación realizó un análisis técnico económico referido a la viabilidad del proyecto presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Río Grande expresando su conformidad respecto a la ejecución del mismo;


D^{CA} LUCIANA JONAS AGUILAR
Municipal de Desempeño y Legales
Secretaría de Planeación y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0831-22

Que tomó conocimiento la Dirección General de Coordinación dependiente de la Secretaría de Hacienda, informo que la obra: "Mejoramiento Barrial Sociedades Vecinales", se encuentra incorporada en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022, en la imputación: 5-GS-1-1-1-1-6-13-106;

Que se expidió la Dirección de Gestión Técnico Legal, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, manifestando no encontrar observaciones legales que formular al respecto;

Que consecuentemente resulta necesario aprobar el Proyecto de Obra denominado: "Tercer etapa: ejecución de mampostería, pisos y revestimiento, puertas al interior y pintura al exterior e interior", presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Río Grande, para ser financiado a través del Fondo de Presupuesto Participativo para el Mejoramiento Barrial, en los términos de la Ordenanza N° 13077;

Por ello;

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Proyecto de Obra, denominado: "Tercer etapa: ejecución de mampostería, pisos y revestimiento, puertas al interior y pintura al exterior e interior", presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Río Grande, para ser financiado mediante el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, en los términos de la Ordenanza N° 13077, modificada por las Ordenanzas N° 14023 y N° 14185, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo a la obra: "Mejoramiento Barrial Sociedades Vecinales", Imputación: 5-GS-1-1-1-1-6-13-106, del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2022.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Sociedades Vecinales dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la Sociedad Vecinal del Barrio Río Grande del contenido de la presente norma legal, a los efectos de proceder conforme con lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes y el Decreto Reglamentario N° 0655/15.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) HURTADO.


MARIANA CASAS AGUILAR
Directora de Gestión y Legales
de la Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
República Argentina